

Consejería de Trabajo y Política Social

11742 Convenio Colectivo de Trabajo para derivados del Cemento.- Exp. 42/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Derivados Del Cemento (Código de Convenio número 3000385) de ámbito Sector, suscrito con por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 02-08-2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de agosto de 2006.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma (Resolución 12-06-2006), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, DE LA REGION DE MURCIA CON EFECTOS DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2006

Categoría y Nivel	Salario Base Euros	P. Asistencia Euros	Beneficios Asistenciales y Suplidos Euros	Pagas Extras de Verano y Navidad Euros
NIVEL II				
Personal Titul. Superior	1.561,13	103,68	99,25	1.581,13
NIVEL III				
Personal Titul. Medio	1.198,10	103,68	99,25	1.218,10
Jefe Administrativo de 1. ^a	1.198,10	103,68	99,25	1.218,10
Encargado Gral. Fábrica	1.198,10	103,68	99,25	1.218,10
NIVEL IV				
Jefe de Personal	1.141,91	103,68	99,25	1.161,91
Ayudante de Obra	1.141,91	103,68	99,25	1.161,91
Encargado General	1.141,91	103,68	99,25	1.161,91
NIVEL V				
Jefe Administración de 2. ^a	1.049,73	103,68	99,25	1.069,73
Delineante Superior	1.049,73	103,68	99,25	1.069,73
Encargado Gral. de Obras	1.049,73	103,68	99,25	1.069,73
Jefe Secc.Orgción.Científica 2. ^a	1.049,73	103,68	99,25	1.069,73
Jefe de Compras	1.049,73	103,68	99,25	1.069,73
NIVEL VI				
Oficial Administrativo de 1. ^a	979,66	103,68	99,25	999,66
Delineante de 1. ^a	979,66	103,68	99,25	999,66
Técnico Organización de 1. ^a	979,66	103,68	99,25	999,66
Jefe o Encargado de taller	979,66	103,68	99,25	999,66
Encargado Secc.Laboratorio	979,66	103,68	99,25	999,66
Escultor de piedra y mármol	979,66	103,68	99,25	999,66
NIVEL VII				
Delineante de 2. ^a	31,91	5,22	3,28	990,60
Técnico Organización de 2. ^a	31,91	5,22	3,28	990,60
Practico Topógrafo de 2. ^a	31,91	5,22	3,28	990,60

Categoría y Nivel	Salario Base Euros	P. Asistencia Euros	Beneficios Asistenciales y Suplidos Euros	Pagas Extras de Verano y Navidad Euros
Analista de 1. ^a	31,91	5,22	3,28	990,60
Viajante	31,91	5,22	3,28	990,60
Capataz	31,91	5,22	3,28	990,60
Especialista de Oficio	31,91	5,22	3,28	990,60
NIVEL VIII				
Oficial Administrativo de 2. ^a	31,74	5,22	3,28	985,43
Corredor	31,74	5,22	3,28	985,43
Inspector de Control	31,74	5,22	3,28	985,43
Oficial 1. ^a de Oficio	31,74	5,22	3,28	985,43
Insp.Control,Señalizador Serv.	31,74	5,22	3,28	985,43
Oficial 1. ^a conductor	31,74	5,22	3,28	985,43
Pedrero - Barrenero	31,74	5,22	3,28	985,43
Hornero de horno intermitente	31,74	5,22	3,28	985,43
NIVEL IX				
Auxiliar Administrativo	31,27	5,22	3,28	971,13
Ayudante Topógrafo	31,27	5,22	3,28	971,13
Auxiliar de Organización	31,27	5,22	3,28	971,13
Vendedores	31,27	5,22	3,28	971,13
Conserjes	31,27	5,22	3,28	971,13
Oficial 2. ^a de Oficio	31,27	5,22	3,28	971,13
Oficial 2. ^a Conductor	31,27	5,22	3,28	971,13
Maquinista	31,27	5,22	3,28	971,13
Hornero de horno Continuo	31,27	5,22	3,28	971,13
Auxiliar Pedrero - Barrenero	31,27	5,22	3,28	971,13
Molinero	31,27	5,22	3,28	971,13
NIVEL X				
Auxiliar de Laboratorio	30,79	5,22	3,28	956,53
Enfermero	30,79	5,22	3,28	956,53
Guarda Jurado	30,79	5,22	3,28	956,53
Ayudante de Oficio	30,79	5,22	3,28	956,53
Almacenero	30,79	5,22	3,28	956,53
Especialista de 1. ^a	30,79	5,22	3,28	956,53
Auxiliar de Molinero	30,79	5,22	3,28	956,53
NIVEL XI				
Especialista de 2. ^a	30,27	5,22	3,28	940,71
Peón Especializado	30,27	5,22	3,28	940,71
Ensacador a mano	30,27	5,22	3,28	940,71
NIVEL XII				
Peón Ordinario	29,77	5,22	3,28	923,50
Personal de Limpieza	29,77	5,22	3,28	925,50
NIVEL XIII				
Aspirante Administrativo	16,90	5,22	3,28	534,04
Aspirante Técnico	16,90	5,22	3,28	534,04
Botones menor de 18 Años	16,90	5,22	3,28	534,04
Aprendiz menor de 18 Años	16,90	5,22	3,28	534,04
Pinche menor de 18 Años	16,90	5,22	3,28	534,04

TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS

DESDE EL 1 DE ENERO

HASTA EL 31/12/2006

NIVELES	Euros
NIVEL II	18,06 €
NIVEL III	14,27 €
NIVEL IV	13,69 €
NIVEL V	12,73 €
NIVEL VI	11,99 €
NIVEL VII	11,66 €
NIVEL VIII	11,61 €
NIVEL IX	11,46 €
NIVEL X	11,30 €
NIVEL XI	11,14 €
NIVEL XII	10,98 €
NIVEL XIII	6,90 €

TABLA DE RETRIBUCION ANUAL

POR CATEGORIAS

PARA EL AÑO 2006

NIVELES	Euros
NIVEL II	24.231,73 €
NIVEL III	19.149,31 €
NIVEL IV	18.362,65 €
NIVEL V	17.072,13 €
NIVEL VI	16.091,15 €
NIVEL VII	15.641,96 €
NIVEL VIII	15.569,57 €
NIVEL IX	15.369,43 €
NIVEL X	15.165,03 €
NIVEL XI	14.943,59 €
NIVEL XII	14.730,68 €
NIVEL XIII	9.250,20 €
DIETA COMPLETA	33,88 €
MEDIA DIETA	8,20 €
Artículo 15,7	
VIAJE DE HORMIGONERA	1,525 €
KILOMETROS	0,153 €

Consejería de Trabajo y Política Social

11744 Resolución de 30-08-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado, Aderezo, Relleno y Deshuesado de Aceitunas. Exp. 30/06.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Manipulado, Aderezo, Relleno y Deshuesado de Aceitunas, (Código de Convenio número 3000965) de ámbito Sector, suscrito con fecha 11-07-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de agosto de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA
MANIPULADO, ADEREZO, RELLENO Y DESHUESO DE
ACEITUNAS DE LA C.A. DE MURCIA

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1. AMBITO DE APLICACIÓN (Territorial y funcional)

ART. 2. AMBITO TEMPORAL (VIGENCIA Y DURACION)

ART. 3. DENUNCIA Y PRORROGA

ART. 4. DERECHO SUPLETORIO

ART. 5. COMPENSACION Y ABSORCION

ART. 6. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

CAPITULO II. EMPLEO Y CONTRATACION

ART. 7. CLASIFIC. DE LOS TRABAJADORES SEGÚN SU PERMANENCIA

Personal de Plantilla

Personal Eventual

ART. 8. CONTRATACION

8.1. Contrato Ev. por Circunstancias de la Producción

8.2. Contrato de Obra o Servicio Determinado